



**COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y
REGIONALIZACIÓN
PERÍODO LEGISLATIVO 2022 – 2026
373ª LEGISLATURA**

ACTA DE LA 216ª SESIÓN, ORDINARIA, CELEBRADA EL MARTES 12 DE AGOSTO DE 2025, DE 15.01 A 17.01 HORAS.

SUMARIO: La Comisión se reunió con el objeto de abordar la siguiente Tabla:

1) Continuar la discusión general del proyecto de ley, en primer trámite constitucional, con urgencia calificada de “suma”, que modifica la ley N°18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, para incorporar mecanismos de control del comercio informal (boletín N°17.615-06). Vencimiento de la urgencia: 21 de agosto.

2) Votar las indicaciones recaídas en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional y segundo reglamentario, que modifica la ley N°18.700, orgánica constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, para sancionar el incumplimiento de la obligación de sufragar, con las excepciones que indica (boletín N°13.105-06).

I.- PRESIDENCIA

Presidió la sesión el diputado señor **Rubén Oyarzo**.

Actuó como abogado secretario de la Comisión, el señor Juan Carlos Herrera; como abogada ayudante, la señora Carolina Aqueveque; y como secretaria ejecutiva, la señorita Marcela Requena.

II.- ASISTENCIA

Asistieron las diputadas señoras Danisa Astudillo, Claudia Mix, Camila Musante, Joanna Pérez y Carolina Tello; y los diputados señores Miguel Becker, Bernardo Berger, Fernando Bórquez, Juan Fuenzalida, Cosme Mellado, José Carlos Meza, Rubén Oyarzo (presidente) y Matías Ramírez.

Además, asistieron los diputados no integrantes de la Comisión, señora Daniella Cicardini; y señores José Miguel Castro, Cristian Labbé y Daniel Manouchehri.

Respecto del primer proyecto de ley en Tabla (boletín N°17.615-06), se recibió en audiencia al subdirector jurídico del Servicio de Impuestos Internos (SII), señor Marcelo Freyhoffer.

En calidad de asistente permanente, concurrió la profesional de la Biblioteca del Congreso Nacional (BCN), señora Gabriela Dazarola.

III.- ACTAS¹

El acta de la sesión 214ª especial se declaró aprobada por no haber sido objeto de observaciones.

El acta de la sesión 215ª ordinaria se puso a disposición de los señores y señoras diputadas.

IV.- CUENTA²

Se recibieron los siguientes documentos:

¹ Disponibles en <https://www.camara.cl/legislacion/comisiones/sesiones.aspx?prmID=3314&prmlDtipo=2101>

² Disponible en https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=363688&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

1.- Oficio N°917-373, de S.E. el presidente de la República, mediante el cual retira y hace presente la urgencia, calificada de "suma", para el despacho del proyecto de ley que modifica la ley N°18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, para incorporar mecanismos de control del comercio informal (boletín N°17.615-06).

2.- Respuestas al oficio despachado por esta Comisión a todas las municipalidades del país, para que informen si han emitido una ordenanza para la entrega de prestaciones sociales; y, en caso afirmativo, se indique si esta incluye entre los beneficiarios a migrantes en situación irregular, adjuntando una copia de la ordenanza respectiva: a) Oficio N°2378, de la municipalidad de Talca; b) Oficio N°866, de la municipalidad de Licantén; c) Oficio N°215, de la municipalidad de Ollagüe; d) Oficio N°890, de la municipalidad de Concepción; e) Oficio N°3006, de la municipalidad de La Serena, y; f) Oficio N°3350, de la municipalidad de Pudahuel (Respuesta Oficios Nos 458/6/2025, 523/6/2025, 535/6/2025, 587/6/2025, 629/6/2025 y 709/6/2025).

3.- Carta de la Cámara de Comercio de Santiago A.G. (CCS) mediante la cual reiteran solicitud de su gerente general, señor Carlos Soublotte, para participar como expositores en una próxima sesión de la Comisión, en la que se aborden las actuaciones que están desplegando los ministerios de Seguridad Pública y de Salud, junto a los municipios, para el control del comercio informal y la recuperación de espacios públicos. Al respecto, se hace saber que este requerimiento también se dio cuenta en la sesión del 17 de junio del año en curso.

4.- Oficio N°12.148, del ministro del Interior, mediante el cual responde requerimiento de esta Comisión en orden a informar si se han dispuesto medidas en resguardo de la familia del exteniente venezolano don Ronald Ojeda Moreno y de las demás personas de nacionalidad venezolana que viven en Chile como refugiadas, en los términos que indica (Respuesta Oficio N°253/6/2024).

5.- Oficio N°16354, de la subsecretaria de Salud Pública, en respuesta a una solicitud de esta Comisión en orden a informar sobre el número de fiscalizaciones realizadas al comercio ilegal en la Región de Valparaíso en los últimos meses, señalando el presupuesto, dotación de personal y de qué manera se coordina con la de seguridad pública y con la delegación presidencial regional en el cumplimiento de esa función (Respuesta Oficio N°380/6/2025).

6.- Oficio N°1663, de la subsecretaria de Hacienda, en respuesta a un requerimiento de esta Comisión en orden a informar, detalladamente, respecto "del estado del proceso de devolución de gastos electorales derivados de las elecciones regionales y comunales del año 2024 y, también, cómo se está gestionando la trazabilidad, si Tesorería o el Servicio de Impuestos Internos se ha coordinado con el SERVEL con el propósito de evitar multas injustificadas; y, finalmente, explique de qué manera se garantizará que las multas que se cursen no se convertirán en una fuente de enriquecimiento ilícito para el Estado en razón de mecanismos creados por instituciones autónomas" (Respuesta Oficio N°379/6/2025).

V.- VARIOS

El **diputado señor Berger** relató que, en una reunión sostenida con la Asociación de Funcionarios del Ministerio de Seguridad de la región de Los Ríos, recibió una serie de preocupaciones por el incumplimiento de compromisos básicos para mejorar sus condiciones laborales. Explicó que dichos compromisos habían sido asumidos por el exsubsecretario Monsalve y, posteriormente, ratificados por el exsubsecretario Cordero.

Aclaró que no se trata de demandas desproporcionadas, sino de condiciones mínimas para un trabajo digno. Señaló que, en Los Ríos, los funcionarios se encuentran distribuidos

en distintas oficinas, compartiendo espacios con otras instituciones y sin condiciones adecuadas, incluso careciendo de accesibilidad universal para personas con discapacidad.

En materia tecnológica, indicó que muchos equipos están obsoletos y que algunos funcionarios deben usar sus propios computadores, lo que compromete la seguridad de la información pública. Mencionó que existe un plan de recambio de equipos que debe incorporarse al presupuesto nacional.

En el ámbito de recursos humanos, advirtió que hay vacantes sin cubrir debido a retiros y trasposos a las nuevas seremis de seguridad, lo que ha provocado una sobrecarga laboral y debilitado la capacidad operativa de las delegaciones. Agregó que la carrera funcionaria permanece completamente estancada, pues las delegaciones siguen reguladas por un decreto de fuerza de ley de 1959, sin modificaciones, lo que restringe las posibilidades de ascenso.

Afirmó que esta situación no es exclusiva de la región de Los Ríos, sino que se repite en todas las delegaciones regionales y provinciales del país. Por ello, solicitó a la Comisión se acuerde invitar al presidente de FENAMINSA (Federación Nacional de Asociaciones de Funcionarios de los Servicios del Ministerio del Interior y Servicios Afines), señor Esteban Tumba, para que exponga con mayor detalle esta realidad que afecta gravemente al Servicio de Gobierno Interior y al Ministerio de Seguridad Pública. **Así fue acordado.**

Por su parte, el **diputado señor Matías Ramírez** recordó que el 4 de agosto del presente año, en la subcomisaría de la tenencia de Ujina, falleció el suboficial Pablo Pastén. Señaló que, según la información oficial, el deceso se habría producido a raíz de una descompensación asociada a la altura. Sin embargo, estimó necesario oficiar para obtener mayores antecedentes sobre dos aspectos en particular.

En primer lugar, planteó la necesidad de conocer los controles médicos que se realizan a los funcionarios policiales que trabajan en condiciones de altura, recordando que en el sector minero existen evaluaciones periódicas para determinar la aptitud física de los trabajadores. En segundo lugar, expresó preocupación por las condiciones en que Carabineros desarrolla sus funciones en la tenencia de Ujina, ya que habitantes del sector han señalado que gran parte del apoyo que reciben los funcionarios proviene de la empresa minera Collahuasi, la cual incluso financia los almuerzos del personal policial.

Por ello, solicitó que se oficie tanto al Ministerio de Seguridad Pública como a Carabineros de Chile, con el fin de que entreguen información sobre los exámenes médicos aplicados al personal destinado a labores en altura y sobre las condiciones en que se prestan los servicios en dicha tenencia. **Así fue acordado.**

Finalmente, el **diputado señor Oyarzo (presidente)** relató que en la madrugada del día lunes, en la comuna de Cerrillos, se produjo el robo de una automotora desde la cual fueron sustraídos alrededor de quince vehículos de distintas marcas. A este hecho sumó su preocupación por la denominada banda de "Los Tiguan", vinculada a la aparición de autos robados en Chile que posteriormente son detectados en Venezuela.

Señaló que esta situación revela la extrema permeabilidad de las fronteras, ya que vehículos robados, incluso nuevos, logran salir del país y llegar a destinos lejanos sin que exista control ni reacción oportuna. Recordó que, según informes oficiales, los autos robados en Chile -particularmente camionetas Toyota y otras marcas- ya no solo terminan en Bolivia, como ocurría anteriormente, sino que una parte significativa llega a Venezuela, donde se comercializan a precios que en algunos casos superan los 80 mil dólares, muy por encima de su valor en el mercado chileno.

Explicó que esta operación se ve facilitada por el decreto N°3788, emitido en abril de 2019 por Nicolás Maduro, que autoriza el ingreso de vehículos nuevos o usados de hasta

cinco años de antigüedad, siempre que estuvieran homologados, lo que es aprovechado por bandas criminales para legitimar la entrada de autos robados.

Ante esta realidad, solicitó a la Comisión la realización de una sesión especial dedicada a estos temas, destacando que ya no se trata solo de la vulnerabilidad de las fronteras respecto de personas, sino también de vehículos robados. Propuso que a dicha instancia fueran invitados el ministro de Seguridad, representantes de Carabineros de Chile, el director de la PDI y el director de Migraciones, con el fin de conocer la información disponible y abordar de manera coordinada esta problemática.

La petición del diputado señor Oyarzo (presidente) fue acordada por la Comisión, por simple mayoría (7-0-4). Solicitada la votación por el diputado señor Meza, aprobaron la solicitud las diputadas señoras Danisa Astudillo, Claudia Mix, Joanna Pérez y Carolina Tello; y los diputados señores Cosme Mellado, Rubén Oyarzo y Matías Ramírez. Se abstuvieron los diputados señores Miguel Becker, Bernardo Berger, Juan Fuenzalida y José Carlos Meza.

VI.- ORDEN DEL DÍA

1) Continuar la discusión general del proyecto de ley, en primer trámite constitucional, con urgencia calificada de “suma”, que modifica la ley N°18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, para incorporar mecanismos de control del comercio informal (boletín N°17.615-06). Vencimiento de la urgencia: 21 de agosto.

Subdirector jurídico del Servicio de Impuestos Internos (SII), señor Marcelo Freyhoffer

El representante del SII efectuó una presentación³ ante la Comisión, del siguiente tenor:

Marco regulatorio

1.- Delitos Tributarios relacionados con comercio informal.

El artículo 97 del Código Tributario contiene el catálogo de infracciones y delitos en esta área, dentro de la cual los más relevantes son aquellos vinculados a la subdeclaración de ingresos, a procedimientos maliciosos destinados a evadir impuestos, al aumento indebido del crédito fiscal, a la obtención de devoluciones improcedentes y a la omisión de declaraciones.

Dentro de este catálogo, existen dos figuras directamente relacionadas con la persecución y sanción del comercio informal desde la perspectiva del SII:

a) Delito de comercio irregular (artículo 97 N°8 del CT). Sanciona a quienes ejercen comercio, a sabiendas, respecto de especies que no han cumplido con las obligaciones de declaración y pago de impuestos. Esta infracción contempla una multa que puede ir del 50% al 400% del monto de los impuestos evadidos, además de una pena privativa de libertad entre 61 y 541 días.

b) Delito de comercio clandestino (artículo 97 N°9 del CT). Alude al ejercicio de actividades de manera oculta frente a la autoridad tributaria, es decir, sin haber iniciado actividades ni realizado los trámites correspondientes para formalizarse como contribuyente. Este delito está sancionado con multas de 1 a 10 Unidades Tributarias Anuales, junto con el comiso de los productos y una pena de presidio que puede ir desde 61 días hasta 5 años. Esta distinción es importante, puesto que en la práctica las sanciones son más gravosas en el caso del comercio clandestino.

El Servicio de Impuestos Internos desarrolla un trabajo activo en colaboración con el Ministerio Público, el Servicio Nacional de Aduanas y Carabineros en el ejercicio de la acción

³ Disponible en https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=363547&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

penal relativa a estos delitos. Durante el año 2024, se presentaron querellas contra 171 personas por comercio irregular o clandestino, mientras que en lo que va de 2025 la cifra ya alcanza a 69 personas. Estos ilícitos se vinculan principalmente con el comercio de tabaco y cigarrillos, así como con el ámbito pesquero, donde en algunos casos se logran resultados exitosos. En el caso de los cigarrillos, con frecuencia estas figuras se relacionan con delitos de contrabando, lo que configura concursos penales.

2.- Ley N°21.426, sobre comercio ilegal, promulgada en febrero de 2022. Su ámbito de aplicación abarca infracciones a la propiedad intelectual e industrial, a la receptación y al comercio irregular y clandestino. Esta norma amplía las facultades de fiscalización, otorgándolas a policías, inspectores municipales y funcionarios del SII, quienes pueden solicitar permisos municipales o sanitarios y exigir documentos que acrediten el origen de los productos, lo que representa un avance significativo frente a la regulación previa.

Además, la ley habilitó a Carabineros y a la Policía de Investigaciones para presentar denuncias directamente ante el Ministerio Público, sin requerir una querrela previa del director del SII. Recordó que, en materia tributaria, el ejercicio de la acción penal es, en general, una facultad exclusiva de esa autoridad, por lo que esta innovación agilizó los procesos investigativos y permitió una reacción más oportuna frente al comercio informal. Finalmente, remarcó que la normativa autoriza el decomiso inmediato tanto de mercancías como de las herramientas utilizadas en estas actividades ilícitas.

Comentarios específicos respecto de la moción en materia de modificaciones con incidencia en la labor del SII

1.- Decomiso sin condena previa. El proyecto de ley incorpora al artículo 5 de la LOC de Municipalidades -norma que señala las atribuciones esenciales de las municipalidades- la siguiente letra p:

“p) Decomisar, sin necesidad de condena previa, todos los productos que se vendan en espacios públicos sin la debida autorización del municipio y los carros de comida que no cuenten con los permisos correspondientes. En ambos casos podrá destruir los objetos obtenidos de dicho comiso.”.

Al respecto, el invitado señaló que esta norma resulta de especial interés, ya que el SII, si bien participa en la fiscalización del comercio irregular, tiene facultades limitadas en cuanto a la incautación, el decomiso y la destrucción de mercaderías. Por ello, consideró positivo que se otorgara a funcionarios municipales esa competencia, complementando así el trabajo que actualmente realiza el Servicio en coordinación con delegaciones presidenciales, municipios, Carabineros y la PDI. Explicó que en esos operativos el SII levanta información y catastra a quienes ejercen comercio informal, lo que permite iniciar procesos de fiscalización.

Subrayó además que desde el año anterior el Servicio cuenta con una unidad de crimen organizado, la cual tiene entre sus focos la provisión del comercio informal. Preciso que el objetivo principal es seguir la ruta del dinero, no solo fiscalizar a los comerciantes que operan en la vía pública, sino también identificar a los proveedores y a quienes obtienen mayores beneficios de este circuito mediante la distribución ilegal de mercaderías falsificadas. Informó que a través de esta estrategia ya se han identificado cinco grupos económicos conformados por entre 18 y 30 contribuyentes, sobre los cuales se están ejerciendo o preparando acciones judiciales. Además, indicó que durante el año en curso se habían iniciado 37 auditorías en todo el país, focalizadas en proveedores del comercio informal, lo que representa una nueva línea de trabajo del SII.

En relación con la propuesta legislativa, planteó que la facultad de decomisar y destruir especies es necesaria para enfrentar adecuadamente el destino de los bienes comercializados en el comercio informal. Recordó que actualmente el SII solo cuenta con una

atribución acotada de incautación, regulada en el artículo 97 N°17 del Código Tributario, relativa al traslado de bienes, sin que exista una norma que contemple la destrucción de las especies. En ese sentido, valoró que el proyecto ofreciera la posibilidad de mejorar y fortalecer este ámbito. No obstante, advirtió sobre aspectos prácticos que deben considerarse, como la capacidad para ejecutar los decomisos, la infraestructura disponible para almacenar mercaderías incautadas y los procedimientos concretos para su destrucción.

Finalmente, recalcó que esta modificación se alinea con la estrategia del SII de persecución penal de estos delitos y con la necesidad de afectar sus efectos patrimoniales, atacando tanto a los comerciantes en la vía pública como a las redes de provisión que sustentan el comercio informal.

2.- Gobernanza de permisos municipales. El proyecto de ley propone tres modificaciones relacionadas con mayores facultades para analizar, otorgar y suspender permisos municipales y su fiscalización, modificaciones que indican en los artículos 63, 67 y 104 E de la LOC de Municipalidades.

Al respecto, consideró que estas propuestas resultan razonables y positivas, en cuanto fortalecen el control de la actividad comercial en los espacios públicos.

Sin embargo, advirtió que desde la perspectiva del SII es importante no solo establecer facultades de fiscalización, sino también regular de manera explícita el procedimiento y los medios para llevarla a cabo. Explicó que, si bien la propuesta contempla medidas como el decomiso y la facultad de destrucción, es necesario precisar cómo se ejecutarían en la práctica, incluyendo instrumentos, plazos, responsables y mecanismos de certificación.

En particular, indicó que debía definirse quién tendría a su cargo la certificación de la destrucción de los bienes decomisados y cómo garantizar que estos no terminaran con un destino distinto al previsto por la normativa. A su juicio, complementar el proyecto con regulaciones más específicas permitiría asegurar una aplicación clara y uniforme de las medidas, reduciendo riesgos de interpretaciones equívocas o controversias posteriores.

3.- Facultades sobre el espacio público y acciones contra el comercio informal. El proyecto de ley propone establecer mayores facultades para la recuperación de espacios públicos afectados por comercio informal, la posibilidad de designar delegados para disminuir el comercio informal y la incorporación al Plan Comunal de Seguridad Pública de medidas, acciones, objetivos y mecanismos de control del comercio ambulante o informal, todas modificaciones que inciden en los artículos 4, 68 y 104 F de la LOC de Municipalidades.

Desde la perspectiva del SII, valoró positivamente estas disposiciones, señalando que favorecen la labor de la institución porque apuntan a una mayor prevención y detección del fenómeno, lo que genera mejores condiciones para que el Servicio ejerza su fiscalización con seguridad. Advirtió que, cuando el espacio público no es seguro, el SII debe necesariamente recurrir al auxilio de Carabineros para desplegar sus operativos, lo que supone una coordinación adicional con las municipalidades y con las prioridades de las fuerzas policiales.

Destacó que contar con espacios públicos más seguros no solo beneficia a la ciudadanía, sino que también permite un mayor despliegue de la fiscalización tributaria en terreno, que en el último año se ha incrementado en tres veces. Añadió que se ha dado un fuerte impulso a la fiscalización del cumplimiento tributario en la vía pública y que, a la altura del presente año, ya se registraban alrededor de 10 mil denuncias, cifra equivalente a todo lo alcanzado en 2024.

En ese marco, subrayó que los funcionarios del SII no tienen facultades para portar armas ni cuentan con medios especiales de defensa, por lo que la existencia de espacios seguros resulta fundamental para el desarrollo de sus labores. Concluyó que, en esta línea,

la moción legislativa apunta en la dirección correcta, pues refuerza las condiciones necesarias tanto para la seguridad ciudadana como para el ejercicio efectivo de la fiscalización tributaria.

Desafíos y propuestas para complementar la normativa

1.- Planes de fiscalización integrales. Se sugiere que las municipalidades desarrollen planes anuales de fiscalización en la materia, en coordinación con organismos como SII, en especial para casos en que se observen indicios de crimen organizado y delitos tributarios.

2.- Seguimiento y evaluación de estos planes, a fin de contar con indicadores de resultados.

Concluida la exposición del representante del SII, se generó el siguiente intercambio de consultas y opiniones en el seno de la Comisión:

La **diputada señora Mix** recalcó la importancia de perseguir la ruta del dinero, identificar patrimonios y su origen, señalando que muchas denuncias ligadas al comercio informal apuntan a un mismo distribuidor que reparte mercadería en distintos puntos, como Estación Central. Subrayó que este comercio, altamente dinámico, dificulta la fiscalización y podría encubrir operaciones de lavado de activos y delitos asociados al crimen organizado. En ese contexto, planteó que resulta fundamental avanzar en el levantamiento del secreto bancario, de modo que la Unidad de Análisis Financiero (UAF), ante sospechas fundadas de delito, pueda contar con una herramienta rápida para acceder a la información financiera de quienes operan detrás de este comercio ilegal. Sobre el particular, preguntó al Servicio de Impuestos Internos cuál es su posición frente a la posibilidad de habilitar esta facultad a la UAF.

La **diputada señora Musante** coincidió en la importancia de ampliar las facultades de decomiso, no solo al Servicio de Impuestos Internos, sino también a municipios y otras instituciones. Advirtió que el comercio informal suele funcionar como fachada para bandas del crimen organizado, en particular vinculadas al narcotráfico. En ese sentido, planteó que cuando existan antecedentes o elementos suficientes que permitan presumir la comisión de delitos, el Servicio debiese estar en condiciones de actuar con rapidez, siguiendo la ruta del dinero. Consideró lógico lo propuesto previamente por la diputada Mix respecto al levantamiento del secreto bancario y enfatizó que la agilidad en la reacción es clave para evitar que las organizaciones criminales utilicen el comercio informal u otras actividades comerciales como cobertura. Por ello, consultó al subdirector cómo evalúa la posibilidad de otorgar estas atribuciones al Servicio.

El **subdirector jurídico del Servicio de Impuestos Internos** respondió a las consultas de las diputadas Mix y Musante. Explicó que actualmente el Servicio sí tiene acceso a información bancaria, pero no de manera directa. En el procedimiento general de fiscalización, primero se debe solicitar al contribuyente la entrega de los antecedentes y, en caso de negativa, recurrir a tribunales mediante un proceso bilateral que puede durar entre dos meses y dos años, lo que vuelve poco oportuna la información.

Comentó que la ley de cumplimiento tributario aprobada el año anterior introdujo un procedimiento simplificado, exclusivo de Impuestos Internos, que permite requerir acceso a cuentas bancarias ante el juez tributario o aduanero en un plazo de cinco días. Sin embargo, a pesar del avance, señaló dos problemas prácticos: la dificultad de identificar en qué banco se encuentra la cuenta corriente, lo que obliga a solicitar información a otros organismos y genera demoras, y el hecho de que, una vez entregados los datos al Servicio, se debe informar al contribuyente, lo que puede frustrar la investigación, especialmente si se trata de organizaciones criminales que, al enterarse, diluyen su patrimonio o toman medidas evasivas.

Respecto de la inquietud de la diputada Musante, indicó que en la mayoría de los países de la OCDE tanto los servicios de impuestos como las unidades de análisis financiero tienen acceso directo a la información bancaria bajo ciertos supuestos de presunción o indicio, sin necesidad de pasar por tribunales. Esto permite contar con datos en plazos muy breves o disponer de ellos como parte de las bases de datos institucionales. Si bien aclaró que no le corresponde pronunciarse en el ámbito legislativo, reconoció que esa facultad sería muy útil para agilizar procesos y fortalecer la eficacia en la persecución de la ruta del dinero y de delitos asociados al comercio informal y al crimen organizado.

En una nueva intervención, la **diputada señora Mix** valoró la discusión sostenida, subrayando que era fundamental que todos los organismos actúen de forma coordinada y cuenten con herramientas efectivas. Criticó que, en torno al debate sobre el secreto bancario, se haya intentado ridiculizar la propuesta, reduciéndola a ejemplos banales que desvían la atención del verdadero problema.

Planteó el caso de la organización criminal de origen peruano conocida como Los Pulpos, que desde la informalidad logró constituir una empresa que incluso se adjudicó un contrato de servicios de aseo en una municipalidad de Santiago. Señaló que esta empresa estaba conformada por personas con antecedentes por delitos graves como secuestro y homicidio, lo que demuestra cómo el crimen organizado puede utilizar estructuras legales para legitimarse y crecer al amparo de la formalidad.

En ese contexto, preguntó al subdirector jurídico del Servicio de Impuestos Internos qué tipo de antecedentes se revisan al momento de la iniciación de actividades económicas para detectar posibles amenazas u operaciones vinculadas a organizaciones criminales internacionales que buscan instalar emprendimientos de fachada. Recalcó que, en casos como el señalado, la lentitud de los procedimientos hace que sea muy fácil perder la pista de los cabecillas y de los recursos. Por ello, insistió en que el levantamiento del secreto bancario es una herramienta clave para generar alertas tempranas y evitar que el crimen organizado utilice el comercio formal para ocultar el origen de sus dineros.

La **diputada señora Tello** consultó al invitado si existen actualmente convenios entre el Servicio y los municipios para fiscalizar situaciones vinculadas al comercio informal, o si hay experiencias de fiscalización conjunta entre funcionarios del SII e inspectores municipales, información que considera relevante de conocer considerando los objetivos del proyecto de ley en discusión.

En la misma línea, el **diputado señor Oyarzo (presidente)** manifestó la misma inquietud y preguntó cuántas fiscalizaciones se realizan al año en coordinación con los municipios, si estos solicitan apoyo al Servicio o si existe un sistema de comunicación respecto de los permisos que los municipios entregan.

Agregó su preocupación por la vulnerabilidad de las autoridades y fiscalizadores ante el avance del crimen organizado, recordando el caso del alcalde White, de San Bernardo, quien recibió amenazas de muerte por parte de bandas ligadas al comercio informal. Consultó expresamente si los fiscalizadores del Servicio de Impuestos Internos también se ven expuestos a este tipo de intimidaciones cuando realizan su labor en terreno.

El diputado advirtió que el crimen organizado está utilizando cada vez más al comercio informal como fachada, lo que refuerza la necesidad de aprobar el proyecto de ley que fortalece las facultades municipales. Recalcó que lo preocupante es que, a través de amenazas y presiones, estas organizaciones buscan frenar la acción de las autoridades e impedir que se realice el trabajo de fiscalización que corresponde.

El **subdirector jurídico del Servicio de Impuestos Internos** explicó que la ley obliga a los contribuyentes a declarar el inicio de actividades, instancia en la cual se revisan los

antecedentes disponibles. Cuando se trata de un primer emprendimiento y no existen mayores registros previos, la fiscalización inicial se concentra en la información entregada en la declaración jurada, como la actividad declarada y las compras proyectadas. En esta etapa, el enfoque es facilitar el proceso, pero a medida que se acumula más información sobre el contribuyente, el Servicio aplica herramientas de control más estrictas.

En ese marco, señaló que se ha implementado un plan denominado de “emisores agresivos”, que mediante algoritmos permite identificar riesgos en la creación de empresas con fines ilícitos. Este plan faculta al SII a restringir o incluso impedir la facturación a ciertos contribuyentes sospechosos de fraude, hasta que acrediten la legitimidad de sus actividades. El programa tiene un alcance masivo, de hasta 100 mil contribuyentes, y ha permitido iniciar acciones penales por delitos graves como la creación fraudulenta de empresas (artículo 97 N°23) o la subdeclaración de ingresos. Subrayó que contar con más información, como movimientos bancarios, sería de gran utilidad para robustecer este y otros planes, especialmente en la lucha contra el comercio informal y el crimen organizado.

Respecto de la coordinación con municipios, confirmó que existen convenios y protocolos de actuación conjunta. Citó como ejemplo el trabajo desarrollado en el barrio Meiggs, en coordinación con la delegación presidencial y las municipalidades de Santiago y Estación Central, así como en Independencia, Recoleta y Concepción. Estos operativos no solo buscan fiscalizar a los comerciantes callejeros, sino también identificar la cadena de abastecimiento del comercio informal, lo que constituye un punto clave para desarticularlo.

Finalmente, en relación con la seguridad de los fiscalizadores, reconoció que existen situaciones de amenazas e incluso intentos de agresión, como los ocurridos recientemente en la división regional de Santiago Centro, particularmente en Meiggs. Ante estos hechos, el Servicio asume de inmediato la defensa de sus funcionarios, pero advirtió que en el contexto actual los riesgos han aumentado, razón por la cual resulta imprescindible realizar la labor en terreno coordinadamente con otras instituciones y con apoyo de la fuerza pública.

La **diputada señora Tello** consultó al subdirector jurídico del Servicio de Impuestos Internos si tenían una estimación del dinero que se pierde debido al comercio informal que se busca regular con el proyecto de ley.

El **invitado** respondió que, como referencia, en el presente año en el barrio Meiggs se ha estimado una evasión de nueve mil millones de pesos en los casos ya levantados. Señaló que esa cifra corresponde únicamente a ese sector y que, si la Comisión lo estima pertinente, podrían entregar una estimación más precisa y completa a nivel nacional mediante un oficio.

La **diputada señora Astudillo** manifestó su preocupación por la complejidad del fenómeno del comercio informal, sobre todo considerando la influencia del crimen organizado en algunas regiones, como Iquique, Alto Hospicio y Colchane, donde incluso pequeños feriantes recurren a prestamistas extranjeros. Señaló que es fundamental ordenar esta situación y preguntó al subdirector jurídico del Servicio de Impuestos Internos si los convenios y protocolos de coordinación existentes con algunos municipios, como los mencionados anteriormente, podrían extenderse a todo el país, para evitar que la acción fiscalizadora se concentre únicamente en Santiago y se descuiden las regiones.

Asimismo, consultó qué medidas proactivas está adoptando el SII para facilitar la formalización de pequeños comerciantes informales, más allá de la fiscalización y sanción. Preguntó si existen programas de capacitación o iniciativas que combinen fiscalización con apoyo a la formalización, de manera que los emprendedores puedan incorporarse al sistema de manera ordenada y evitar el desorden que facilita la infiltración del crimen organizado. Subrayó la importancia de que el Servicio adopte un enfoque preventivo y educativo, además del punitivo, para enfrentar de manera más integral los desafíos del comercio informal.

La **diputada señora Mix** consultó al subdirector jurídico del Servicio de Impuestos Internos sobre el impacto que tendría para el Estado y para el SII el proyecto de formalización de las ferias, enfatizando la relevancia de apoyar a los feriantes que buscan ordenarse para acceder a crédito, evitar la infiltración del crimen organizado y dejar la informalidad.

El **subdirector** explicó que el SII ha sostenido reuniones con asociaciones de municipalidades y agrupaciones de empresarios, con el objetivo de fortalecer el trabajo coordinado y eventualmente establecer convenios más amplios que incluyan a todas las comunas, reconociendo que las problemáticas varían según la región, como Puerto Montt frente a Santiago.

En cuanto a prevención y formalización, destacó que el Servicio no sólo fiscaliza y persigue delitos tributarios, sino que también promueve la formalización mediante su subdirección de asistencia al contribuyente, con despliegue nacional. Esto incluye charlas coordinadas con SERCOTEC, programas educativos incluso para menores, canales de información y programas durante la operación RENTA, todo orientado a motivar a los emprendedores a formalizarse.

Respecto a las ferias, señaló que la ley recientemente publicada establece un impuesto reducido para incentivar la formalización. El SII está implementando esta normativa mediante resoluciones que fijarán los procedimientos, trabajando coordinadamente con las asociaciones de feriantes para garantizar que se cumpla con los requisitos y se cumpla el objetivo de formalización.

La **diputada señora Astudillo** consultó sobre cómo evitar que los decomisos de productos derivados del comercio informal, que podrían ser destruidos inmediatamente según el proyecto, sean posteriormente revertidos judicialmente por errores de procedimiento, lo que impediría alcanzar el objetivo de control.

El **subdirector jurídico del SII** reiteró que, justamente, no basta con establecer el decomiso, sino que la ley debe precisar en qué condiciones se realiza, qué indicios lo sustentan, dónde se almacenan las especies incautadas y cómo se efectuará su eventual destrucción. Incluso algunos han planteado la idea o posibilidad de donarlas si se encuentran en buen estado, pero esa regulación, así como las otras mencionadas, deberían incorporarse claramente en la ley para minimizar riesgos de impugnación judicial y asegurar la eficacia del decomiso.

2) Votar las indicaciones recaídas en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional y segundo reglamentario, que modifica la ley N°18.700, orgánica constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, para sancionar el incumplimiento de la obligación de sufragar, con las excepciones que indica (boletín N°13.105-06).

El proyecto de ley despachado por la Comisión en primer trámite reglamentario reza de la siguiente manera:

“Artículo único. - Incorpóranse los siguientes artículos 139 bis y 139 ter en el DFL N°2, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.700, orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios:

“Artículo 139 bis. - El ciudadano que no votare será penado con multa a beneficio municipal de media a tres unidades tributarias mensuales.

No incurrirá en esta sanción la persona que haya dejado de cumplir su obligación por enfermedad, reposo por embarazo, parto y o puerperio, ausencia del país, encontrarse el día de la elección o plebiscito en un lugar situado a más de doscientos kilómetros de aquél en

que se encontrare inscrito o por otro impedimento grave debidamente comprobado ante el juez competente, quien apreciará la prueba, de acuerdo a las reglas de la sana crítica. Para estos casos, las excusas podrán presentarse hasta el día de la elección en la plataforma web del Servicio Electoral o ante Carabineros de Chile, instituciones que emitirán el respectivo certificado.

Las personas que durante la realización de una elección o plebiscito desempeñen funciones que encomienda esta ley, serán eximidas de la sanción por una comunicación oficial por parte de la institución que los mandata al Servicio Electoral.

Las ciudadanas y ciudadanos que hayan ejercido su voto en las últimas elecciones populares podrán recibir incentivos respecto de prestaciones estatales, los que deberán ser establecidos por el ministerio del Interior en un reglamento.

Artículo 139 ter. - El Servicio Electoral deberá establecer una plataforma digital donde los ciudadanos puedan hacer llegar sus justificativos, con algún documento que acredite una de las causales que establece el artículo 139 bis como excusa válida para no votar. En el caso de la distancia se podrá acreditar con una constancia emitida por Carabineros en una comisaría que se ubique a más de 200 kilómetros de distancia del local de votación; en caso de encontrarse en el extranjero será válido acompañar copia del pasaporte donde conste el sello de salida y no exista el de ingreso al territorio nacional; en el caso de chilenos residentes en el exterior podrán acreditar distancia superior a 200 km con un documento homólogo a las constancias que entrega Carabineros de Chile en el respectivo país; y en el caso de enfermedad o embarazo se deberá acompañar un certificado médico. Un reglamento normará los detalles del procedimiento.”.

En sesión de fecha 14 de julio de 2025, la Cámara de Diputados aprobó en general el proyecto de ley, el cual, por haber sido objeto de indicaciones, fue remitido nuevamente a la Comisión para que esta emita el segundo informe, de conformidad con lo estatuido en el inciso cuarto del artículo 130 del reglamento de la Corporación.

Respecto de las numerosas indicaciones presentadas, el **secretario de la Comisión** comenzó refiriéndose a las indicaciones que reemplazan íntegramente el texto aprobado en primer trámite por la Comisión, a saber:

1.- Del diputado José Carlos Meza, para sustituir el artículo único propuesto por el siguiente:

“Artículo único. - En las elecciones y plebiscitos previstos en la Constitución Política de la República, excepto en las elecciones primarias, el sufragio será obligatorio.

El incumplimiento de ese deber será sancionado con multa a beneficio municipal de 0,5 a 5 unidades tributarias mensuales.

En caso de reincidencia de la infracción, entendiéndose que existe tal cuando la persona no hubiera votado en las dos últimas elecciones consecutivas, el juez que conoce la causa podrá elevar la multa al doble.

No se aplicará la sanción establecida en el inciso segundo a quienes, el día de la elección o plebiscito, se encontraren enfermos, estuvieren ausentes del país o en una localidad ubicada a más de doscientos kilómetros del local de votación, hubieren desempeñado las funciones que encomienda la ley N°18.700, orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, estando habilitadas para ejercer su derecho a sufragio, el día de la elección o plebiscito, se encontraren sometidos a cualquier medida privativa de libertad, durante el horario de la votación y siempre que en el establecimiento penitenciario correspondiente no se haya habilitado una mesa de votación, o no hubieren podido cumplir

con su obligación por otro impedimento grave debidamente acreditado ante el juez de policía local competente, quien apreciará la prueba de acuerdo con las reglas de la sana crítica.

Dentro del plazo de un año desde la celebración de la elección o plebiscito, el Director del Servicio Electoral deberá interponer las respectivas denuncias ante el juez de policía local competente del domicilio electoral del denunciado. Para ello, el Servicio Electoral podrá suscribir convenios con la Policía de Investigaciones de Chile a fin de no incluir entre los denunciados a los electores que el día de la celebración de la elección o plebiscito se encontraran fuera del país. El procedimiento se tramitará conforme a las reglas contempladas en la ley N°18.287, que establece procedimiento ante los Juzgados de Policía Local, sin perjuicio de las excepciones contenidas en los incisos siguientes.

Las multas por no sufragar deberán ser pagadas en la respectiva Tesorería Municipal o en la entidad recaudadora con la que haya celebrado convenio esa Municipalidad, dentro del plazo de cinco días desde que la sentencia se encuentre firme y ejecutoriada. Sin perjuicio de lo anterior, durante el período que media entre la notificación de la citación y la notificación de la sentencia definitiva, el denunciado siempre podrá pagar anticipadamente la multa, lo que pondrá término a la causa. En este caso, el valor de la multa será de 0,5 unidades tributarias mensuales.

Todas las notificaciones practicadas por el juez de policía local en el referido procedimiento se deberán realizar al correo electrónico de los electores que haya sido informado previamente por el Servicio Electoral, en conformidad con las reglas de la ley N°19.628, sobre protección de la vida privada. Para cumplir con lo anterior, el Servicio Electoral podrá suscribir convenios con el Servicio de Registro Civil e Identificación, la Tesorería General de la República y el Servicio de Impuestos Internos, que tengan por objeto acceder a los correos electrónicos de los ciudadanos, de acuerdo a las disposiciones de la referida ley N°19.628. Excepcionalmente, sólo en el caso de que no se disponga de dicha información, las notificaciones se efectuarán conforme al artículo 8° de la antes citada ley N°18.287 y las demás reglas generales. En todo caso, de resultar necesaria la notificación personal, tal diligencia no podrá ser practicada por funcionarios de Carabineros de Chile.”.

2.- De los diputados Bernardo Berger y Miguel Becker, para sustituir el artículo único del proyecto por el siguiente:

“Artículo único. – Introdúcense las siguientes modificaciones al DFL N°2, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.700, orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios:

1) Intercálase en el artículo 66 el siguiente inciso primero, nuevo, pasando el actual a ser segundo, y así sucesivamente:

“Artículo 66.- El sufragio será obligatorio para los electores en todas las elecciones y plebiscitos, salvo en las elecciones primarias.”.

2) Incorpórese el siguiente artículo 139 bis, nuevo:

“Artículo 139 bis. - El elector que no sufragare en elecciones o plebiscitos de conformidad con lo establecido en el artículo 66, será sancionado con una multa a beneficio municipal de 0,5 a 3 unidades tributarias mensuales, con las excepciones que prevé el inciso siguiente.

No se aplicará la sanción establecida precedentemente a quienes, el día de la elección o plebiscito, se encontraran enfermos, estuvieren ausentes del país o en una localidad ubicada a más de 200 kilómetros del local de votación, hubieren desempeñado las funciones que encomienda la ley N°18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y

Escrutinios, o no hubieren podido cumplir con su obligación por otro impedimento grave debidamente acreditado ante el juez de policía local competente, quien apreciará la prueba de acuerdo con las reglas de la sana crítica.

Dentro del plazo de un año desde la celebración de la elección o plebiscito, el director del Servicio Electoral deberá interponer las respectivas denuncias ante el juez de policía local de la comuna donde se cometió la infracción. Este procedimiento se tramitará conforme a las reglas establecidas en la ley N°18.287, que establece procedimiento ante los Juzgados de Policía Local, sin perjuicio de la excepción contenida en el inciso siguiente.

Todas las notificaciones practicadas por el juez de policía local en el referido procedimiento se deberán realizar al correo electrónico de los electores que haya sido informado previamente por el Servicio Electoral, en conformidad con las reglas de la ley N°19.628, sobre protección de la vida privada. Para cumplir con lo anterior, el Servicio Electoral podrá suscribir convenios con el Servicio de Registro Civil e Identificación, la Tesorería General de la República y el Servicio de Impuestos Internos, que tengan por objeto acceder a los correos electrónicos de los ciudadanos, en cumplimiento con las disposiciones de la ley N°19.628, sobre protección de la vida privada. Excepcionalmente, sólo en el caso de que no se cuente con dicha información, las notificaciones se efectuarán conforme al artículo 8° de la ley N°18.287, que establece procedimiento ante los Juzgados de Policía Local y las demás reglas generales. En todo caso, de resultar necesaria la notificación personal, tal diligencia no podrá ser practicada por funcionarios de Carabineros de Chile.”.

3.- De la diputada Joanna Pérez y el diputado José Miguel Castro, para reemplazar el texto del proyecto de ley por el siguiente:

“Artículo único. – Incorpóranse en el DFL N°2, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.700, orgánica constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, las siguientes modificaciones:

a. Sustitúyase la oración final del inciso primero del artículo 68, desde la frase “Se aceptarán también” y hasta el punto y aparte, por lo siguiente:

“Se aceptarán también, y solo respecto de los electores chilenos, aquellos que hayan vencido dentro de los doce meses anteriores a la elección o plebiscito, para el solo efecto de identificar al elector; respecto de los ciudadanos extranjeros deberán siempre presentar su cédula de identidad vigente de conformidad a este inciso.”.

b. Incorpórese un artículo 139 bis, nuevo, del siguiente tenor:

“Artículo 139 bis. - El ciudadano que no votare será penado con multa a beneficio municipal de media a tres unidades tributarias mensuales.

No incurrirá en esta sanción la persona que haya dejado de cumplir su obligación por discapacidad debidamente acreditada mediante certificado de discapacidad, enfermedad, ausencia del país, encontrarse el día de la elección o plebiscito en un lugar situado a más de doscientos kilómetros de aquél en que se encontrare inscrito o por otro impedimento grave debidamente comprobado ante el juez competente, quien apreciará la prueba de acuerdo a las reglas de la sana crítica. Para estos casos, las excusas podrán presentarse hasta el día de la elección en la plataforma web del Servicio Electoral o ante Carabineros de Chile, instituciones que emitirán el respectivo certificado.

Las personas que durante la realización de una elección o plebiscito desempeñen funciones que encomienda esta ley, serán eximidas de la sanción por una comunicación oficial por parte de la institución que los mandata al Servicio Electoral.

Será competente para aplicar las sanciones y justificar las exclusiones establecidas en los incisos anteriores el juez de policía local de la comuna donde el ciudadano haya incumplido el deber de sufragio.”.

Respecto de estas indicaciones, y solicitada la opinión técnica de la Secretaría, el **secretario de la Comisión** hizo presente que, a su juicio, el literal a. de la tercera indicación sería inadmisibile, por no decir relación directa con las ideas matrices o fundamentales del proyecto.

Compartiendo el criterio de la Secretaría, el presidente de la Comisión, diputado señor Rubén Oyarzo, declaró inadmisibile el literal a. de la indicación suscrita por la diputada Joanna Pérez y el diputado José Miguel Castro.

Defendiendo la admisibilidad del literal a. de la indicación, el **diputado señor Fuenzalida** argumentó que esta no genera gastos ni crea nuevas atribuciones para servicios públicos, sino que solo establece un requisito extra, por lo que, a su parecer, esta sería admisible.

Solicitada la reconsideración de la resolución del presidente por parte del diputado señor Fuenzalida, se puso en votación la postura contraria al presidente, esto es, la admisibilidad de la indicación. Votaron a favor de la admisibilidad la diputada señora Joanna Pérez y los diputados señores Miguel Becker, Bernardo Berger, Fernando Bórquez, Juan Fuenzalida y José Carlos Meza. Votaron en contra de la admisibilidad las diputadas señoras Danisa Astudillo, Claudia Mix, Camila Musante y Carolina Tello; y los diputados señores Cosme Mellado, Rubén Oyarzo y Matías Ramírez (6-7-0). **Concluida la votación, el literal a. de la indicación en cuestión resultó inadmisibile.**

Al finalizar la sesión, el **diputado señor Meza** solicitó al presidente tomar el acuerdo para sesionar de forma especial el lunes 18 de agosto con el objeto de votar las indicaciones recaídas sobre el proyecto, hasta total despacho, si la Sala así lo permite.

Por su parte, el **diputado señor Oyarzo (presidente)** propuso considerar este proyecto de ley en el primer punto de la Tabla de la sesión ordinaria del martes 19 de agosto, para que se vote hasta total despacho.

Sin perjuicio de las propuestas, la sesión se levantó sin haberse adoptado un acuerdo sobre el particular.

VII.- ACUERDOS⁴

1.- Invitar (sin fecha determinada) al presidente de la Federación Nacional de Asociaciones de Funcionarios de los Servicios del Ministerio del Interior y Servicios Afines (FENAMINSA), señor Esteban Tumba, con el propósito de abordar las principales problemáticas que enfrentan los funcionarios de esa Cartera, tales como las condiciones de infraestructura y equipamiento, la dotación de personal y el desarrollo de la carrera funcionaria, así como el impacto que estas dificultades generan en el funcionamiento y capacidad operativa del Ministerio de Seguridad Pública. * **A petición del diputado señor Bernardo Berger.**

2.- Oficiar al ministro de Seguridad Pública y, por su intermedio, al general director de Carabineros de Chile, con el propósito de solicitarles antecedentes sobre las circunstancias en que se produjo recientemente el deceso del suboficial Pablo Pastén Vergara, que se

⁴ Los oficios despachados por acuerdo de la Comisión y sus respuestas se encuentran disponibles en el siguiente enlace: https://www.camara.cl/legislacion/comisiones/oficios_enviados.aspx?prmID=3314

desempeñaba en la tenencia de Ujina, región de Tarapacá; y, relacionado con este caso, informen acerca de los exámenes médicos que se realizan a los funcionarios de Carabineros destinados a cumplir labores en lugares situados a gran altura, y de las condiciones en que desarrollan sus funciones, particularmente en la mencionada tenencia (Oficio N°749/6/2025, de fecha 13 de agosto de 2025). * **A solicitud del diputado señor Matías Ramírez.**

3.- Abordar en una sesión especial (sin fecha determinada) la delicada situación de permeabilidad de nuestras fronteras que ha evidenciado el accionar de organizaciones criminales como Los Tiguan, que ha robado vehículos en Chile que luego se comercializan en Venezuela y otros países de la región, invitando para tal efecto al ministro de Seguridad Pública, al general director de Carabineros, al director general de la PDI y al director del Servicio Nacional de Migraciones. * **A petición del diputado señor Rubén Oyarzo. Acuerdo adoptado por simple mayoría (7-0-4).**

El debate habido en esta sesión queda archivado en un registro de audio digital, conforme a lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento. Asimismo, se encuentra contenido en el registro audiovisual⁵ de la misma.

JUAN CARLOS HERRERA INFANTE
Abogado secretario de la Comisión

⁵ Disponible en <https://www.democraciaenvivo.cl/player.aspx?id=80533>